

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-2020-00299-00

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indique conforme al numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., bajo la gravedad del juramento, que tiene en su poder el pagaré que se aporta digitalmente como base de ejecución, que el mismo no será objeto de circulación y que se allegará de forma física cuando así se le requiera por parte de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 46 de 27 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf34ee8e179a6950ac8622e1c0347a4668072ba7d1db950589cea05ab4cc7a36

Documento generado en 26/10/2020 08:24:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**